

Jueves 10 de Enero de 1839.

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 8.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion con la fecha que aparece me dice lo siguiente.

„De Real orden remito á V. S. para los efectos correspondientes en ese Gobierno político el adjunto ejemplar del reglamento aprobado por S. M. la Reina Gobernadora en 26 del mes próximo pasado para las escuelas públicas de instruccion primaria elemental. S. M. quiere que todos los establecimientos de esta clase en el Reino se sujeten á lo prevenido en él, como único medio de que la enseñanza, sea eficaz y provechosa, debiendo así los Ayuntamientos como las comisiones locales y provinciales de este ramo cuidar de que se lleve á efecto en todas sus partes y vigilar muy particularmente sobre su mas exacta observancia; á cuyo fin en las Administraciones de correos se hallará depositado suficiente número de ejemplares para que las expresadas corporaciones y cuantos particulares quieran se pueden proveer de los que necesiten, no olvidando V. S. disponer que se publiquen repetidos anuncios en el boletin oficial para que llegue á noticia de todos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1838. = Hompanera de Cos. = Sr. Gefé político de Córdoba.

Lo que he mandado insertar para conocimiento de los Ayuntamientos y juntas de instruccion primaria de los pueblos de esta pro-

vincia encargandoles la mas puntual observancia á lo mandado en la preiuserta Real resolucion. Córdoba 8 de Enero de 1839. = P. A. del S. G. P., Herrero. = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 9

El Sr. Sub-Secretario del Ministerio la Gobernacion de la Península me dice con fecha 15 de Diciembre último la que copio.

„El Sr. Ministro de Estado dijo al de la Gobernacion de la Península en 1.º del corriente lo que sigue. — En las Reales ordenes circuladas por el Ministerio del cargo de V. E. en 3 de Mayo y 18 de Agosto de este año, se ha prevenido lo que ha de observarse con respecto á pasaportes de subditos nacionales ó extranjeros para salir fuera del Reino; pero como los súbditos de las nuevas repúblicas de America, cuya independecia no ha sido reconocida aun por el Gobierno de S. M., ni tienen por consecuencia en esta Corte representantes diplomáticos ni agentes consulares en los puertos de la Nacion, se hallan en un caso de escepcion no previsto en las citadas Reales ordenes, han ocurrido dudas sobre la autoridad que deberá expedirles los pasaportes para fuera del Reino. Deseosa S. M. la Reina Gobernadora de evitar semejantes dudas y el perjuicio que de ellas pudiera resultar á los interesados, se ha servido resolver que en la expedicion, visto y refrendo de pasaportes que los subditos de las referidas repúbli-

cas pidan para su patria ó cualquier pais extranjero, se observe por ahora lo que en dichas Reales órdenes de 3 de Mayo y 18 de Agosto se previene con respecto á los naturales de estos Reinos. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para su cumplimiento.”

Lo que se publica para conocimiento de los Alcaldes y encargados de proteccion y seguridad pública, y exacto cumplimiento. Córdoba 6 de Enero de 1839.=P. A. del S. G. P., Herrero.

Circular núm. 10.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 18 de Diciembre último se sirve comunicarme la Real orden siguiente.

„Por el Ministerio de Gracia y Justicia en 7 de este mes, se dice al de la Gobernacion de la Peninsula de Real orden, entre otras cosas, que se espidan las convenientes á fin de que se satisfagan las cantidades asignadas para gastos de los Juzgados de primera instancia hasta el dia en que ha tenido efecto la ley de presupuestos que los pone á cargo del Tesoro. Y habiendo empezado á regir esta ley el dia 1.º de Octubre de este año, se procederá inmediatamente á satisfacer dichos gastos hasta el 30 de Setiembre último, en la forma que anteriormente se ha practicado. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y que disponga su cumplimiento.”

Lo que se hace saber por medio de este boletín oficial para el debido conocimiento y su mas exacto cumplimiento. Córdoba 8 de Enero de 1839. =P. A. D. S. G. P., Juan Herrero.

Circular núm. 11.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 20 de Diciembre del año último se sirve comunicarme la Real orden que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se há comunicado á este de la Gobernacion de la Peninsula en 14 de Setiembre último la Real orden siguiente.=Al Director General de Rentas unidas dice con esta fecha el Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue.=He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la exposicion de la Diputacion provincial de Zaragoza, que en 3 de Julio último dirigió á este Ministerio el de la Gobernacion de la Peninsula en solicitud de que se admitan en pago de la contribucion extraordinaria de guerra 410,628 rs. invertidos en la fortificacion de aquella capital y otras atencio-

nes militares, y S. M. conformándose con el dictamen de esa Direccion general, se ha dignado resolver que con arreglo á lo mandado en los artículos 35 y 36 de la ley de 30 de Junio último, se admitan á cada pueblo las sumas que con cartas de pago de las oficinas del Ejército se acrediten en las de Rentas haber adelantado para el indicado objeto.=Lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que se publica en este boletín oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la Provincia y demas efectos oportunos. Córdoba 9 de Enero de 1839.=P. A. del Sr. G. P., Herrero.

AVISO OFICIAL.

En la ciudad de Bujalance ha sido robado un mulo cuyas señas se espresan á continuacion. Los encargados de proteccion y seguridad pública de esta provincia practicarán las diligencias oportunas para su descubrimiento. Córdoba 6 de Enero de 1839.=P. A. del S. G. P. Herrero.

Señas del mulo.

Pelo negro, sin hierro, de dos cuerpos, cerrado, y labrado de los corvejones por haber tenido esperabanos.

OTRO.

Por el Juzgado de 1.ª instancia de Fuenteovejuna se sigue causa criminal contra José Alvarez vecino de cinco Aldeas, cuyas señas se espresan á continuacion. Las justicias y encargados de proteccion y seguridad procurarán su captura y caso de verificarse lo remitirán á disposicion de aquel juzgado. Córdoba 6 de Enero de 1839.=P. A. del Sr. G. P.=Herrero.

Señas del reo.

Edad 22 años, estatura dos varas, pelo castaño, ojos vidriados, nariz regular, barba clara, color trigueño, con pecas, vestido á uso del pais.

OTRO.

El dia 13 de Diciembre del año anterior desertó del presidio peninsular de Granada el confinado Bartolomé Galindo Jurado hijo de D. Antonio y de Doña Bernarda Jurado natural y vecino de Castro del Rio, de esta provincia, estado soltero, oficio de la Iglesia y señas que espresan.

Las justicias y encargados de proteccion y seguridad pública procurarán por todos los medios su captura, dandome aviso en caso de verificarla. Córdoba 6 de Enero de 1839.=P. A. del Sr. G. P., Herrerr.

Señas del reo.

Edad 27 años, estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo negro, ojos azules, nariz afilada, color moreno.

OTRO.

El día 17 de Diciembre último desertó del peninsular de Granada el confinado Antonio Moreno, hijo de Felipe y de Antonia Gomez natural y vecino de Baena, de estado viudo, oficio del campo y señas que á continuacion se espresan.

Las justicias y encargados de seguridad pública procurarán su captura por todos los medios posibles, dandome parte del resultado de sus indagaciones. Córdoba 6 de Enero de 1839.=P. A. del Sr. G. P., Herrerr.

Señas del reo.

Edad 38 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo cano, ojos melados, nariz ancha, barba poblada, cara larga, color bueno.

OTRO.

Las justicias y encargados de proteccion y seguridad pública de esta provincia, procurarán la captura de Antonio Gimenez vecino de Cantillana contra quien se sigue causa criminal por el juzgado de Lora del Rio, á cuya disposicion se pasará por transitos de justicia caso de ser

Comision principal de arbitrios de Amortizacion.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en los boletines números 407 del Jueves 29 y 408 del Viernes 30 de Noviembre último, y con las formalidades prescriptas en el han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y mrs.	Se han rematado en rs. vn.
Un molino harinero en el Rio Guadalquivir estramuros de esta Ciudad que perteneció á la mesa Maestral de Porcuna	1,522,850	2,560,000
Un cortijo al sitio del Portillo de Lagunillas término de Priego del convento de Santa Clara de id.	32,000	80,000
Una casa lagar en la poblacion de Zapateros término de		

habido. Córdoba 7 de Enero de 1839.=P. A. del Sr. G. P., Herrerr.

OTRO.

El Intendente Militar del distrito de Granada:

Debiendo procederse á nueva subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este Distrito, en virtud de Real Orden de 13 del actual, bajo las condiciones aprobadas por S. M. para las de este ramo, se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en dicho servicio, acudan á verificarlo é instruirse de las citadas condiciones, en la Secretaria de esta Intendencia militar: en el concepto de que la referida subasta se efectuará, con arreglo al artículo 1.º de la Real orden de 13 de Mayo de 1830, en un solo remate, para el cual he señalado el dia veinte y nueve de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en mi despacho sito en el estinguido convento de S. Francisco, y en el de que se entenderá el término de la nueva contrata desde que merezca la Real aprobacion hasta fin de Setiembre del año de mil ochocientos treinta y nueve.

Los Comisarios de guerra de los cantones ó plazas de este distrito, por una Real orden de 29 de Abril de 1831, se hallan autorizados para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene, la cual, como el pliego de las citadas condiciones, obran en poder de dichos Ministros; debiendo hallarse en el mio las indicadas proposiciones precisamente doce ó quince dias antes del referido remate. Granada 20 de Diciembre de 1838.=Pablo de Henales.=Francisco Biagi, Secretario.

Aguilar del convento de monjas Carmelitas Descalzas de la misma	81,000	502,000
Una suerte de tierra calma de labor situada en los Llanos del Cañuelo término de Priego del convento de monjas de Santa Clara de id.	23,400	61,000
Una huerta con casa de teja nombrada la Venta en el partido de las Navas término de Priego del convento de Santa Clara de id.	33,000	74,000

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Córdoba 9 de Enero de 1839.

P. H.—Mariano de Barcia.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en los boletines números 407 del Jueves 29 y 408 del Viernes 30 de Noviembre último, y con las formalidades prescritas en el han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas Consistoriales de esta capital las siguientes,

	Tasadas en rs. vn. y ms.	Se han rematado en rs. vn.
Una casa pequeña en la Plaza mayor y puerta del agua de la villa de Priego, que perteneció al convento de Santa Clara de la misma	9,000	18,000
Otra id. id. id. que perteneció á id. id.	10,800	18,000
Otra señalada con el número 34 sita en la calle del huerto de esta ciudad que perteneció al de S. Agustín de id.	4.239	4,239
Otra solar núm. 45 sita en la calle alta llamada del Cozo en la villa de Castro del Rio, que perteneció al convento de monjas Dominicas de la misma	3.407	3.500
Otra casa señalada con el número 1.º sita en la calle Escamilla de Palma del Rio, del convento de monjas Claras de la misma.	5.895	5.895
Otra número 2 llano de San Agustín de la ciudad de Lucena, del convento de monjas Agustinas de la misma.	13,501	14,000
Otra número 3 en dicho llano de la misma procedencia	12,059	13,000

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Córdoba 10 de Enero de 1839.

P. H.—Mariano de Barcia.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Cabra.

tular del Pósito el 13 del corriente, y el tercero y último el 20 del mismo.

Cabra 3 de Enero de 1839.—Salvador

Valero.

El Ayuntamiento de mi presidencia en virtud de los Reales Decretos de 24 de Agosto de 1834, y 5 de Marzo de 1835, y de la autorización concedida por la Excma. Diputación Provincial, ha acordado sacar á la subasta para su enagenacion mitad de venta real y mitad de censo reservativo la dehesa de tierra calma nombrada del Colmenar que pertenece al caudal de propios, y con objeto de que se aumente el número de licitadores y se proporcionen mayores ventajas á los fondos del mismo caudal, espresando que su segundo remate ha de celebrarse en la sala capi-

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Bujalance.

Por decreto de la Excma. Diputación Provincial se sacan de nuevo á subasta por término de quince dias los pastos de la dehesa del Chaparral perteneciente á este caudal de propios, y para su remate se ha señalado el dia 17 del corriente.

Bujalance 3 de Enero de 1839.—Andrés de la Peña y Aguayo.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté,

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

PETICION DE FINCAS.

Nota de las fincas que con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se han solicitado sus aprecio desde el día 30 de Noviembre hasta fin de Diciembre de 1838.

Monjas de Santa Clara de Montilla.

Un pedazo de olivar que llaman Estacada de la Sopaipera, sitio del Navarrete, término de Montilla

Otro plantonar sitio de la Costa, en dicho término.

Otro pequeño sitio del Cuadrado; dicho término.

Convento de S. Agustin de Montilla.

Un tajón de tierra calma, de media fanega, al sitio Veredo de Sta. Maria, ruedo y término de Montilla.

Convento de S. Alberto de Santa Eufemia.

Una haza de tierra nombrada Pozo de los Hue-
lles, término de las Siete Villas de los
Pedroches.

Otra nombrada Fuente del Rey, dicho término.

Otra id. sitio de Encinas, en espresado término.

Otra id. de las Piedras Llanas, en referido término.

Que pertenecieron á las monjas de Madre de Dios de Baena.

Una haza de tres fanegas al sitio llamado Pedro Muñoz y Peña de la Almagra, termino de la villa de Baena.

Un olivar en el sitio de Pedro Muñoz y Peña de la Almagra, en dicho término.

Una huerta en la Fuente y término de Baena.

Alas monjas de Sta. Clara de Palma.

Una haza de pan llebar en el ruedo y término de Palma del Rio.

Otra haza de tierra en el referido sitio y término,

al convento de Carmelitas Descalzos de Montoro.
Un olivar de 36 pies en el pago de Barrancon de Casas, término de Montoro.

á los Dominicos de la villa de Palma del Rio.

Una casa sin numero en la calle del Cuerpo de Dios, esquina á la de Muñoz, en la villa de Palma del Rio.

Id. de San Roque de Córdoba.

Un olivar de 100 olivos que llaman de la Pedriza, por bajo de la Torre de la Nava en término de Montoro.

Carmelitas Descalzos de Bujalance.

Un pedazo de olivar con 60 pies, linderos camino de Granada, con D. Francisco de Bejar, y partido de Atalaya, termino de Bujalance.

Otro pedazo de olivar con 50 pies linderos, á la haza Burraca.

Otro pedazo de olivar con 25 pies, al Belloso, linda con D. Felipe Torralba, dicho término.

Otro pedazo de olivar con 110 pies, nombrado Zorreras, linda con D. Felipe Torralba y D. Salvador Manzano, en dicho término.

Monjas de la Concepcion de Hinojosa.

Una haza de tierra de tres fanegas en el ruedo y término de la villa de Hinojosa, n. 4.

Otra haza de tierra en el ruedo y término de dicha villa, n. 3.

Otra haza de tierra en el mismo ruedo y término. n. 17.

Monjas de Sta. Clara de Belcazar.

Un cercado como de una fanega y cuartillo de cabida, linda con el callejon de Hartobas, ruedo y término de Belcazar.

Convento de Sto. Domingo de Cabra.

Las viñas situadas en el partido del Carmonil, término de Cabra.

Monjas de S. Martin de Cabra.

Un olivar de 47 aranzadas llamadas las de la Cañada, partido de la Esperanza, término de Cabra.

Monjas de Sta. Clara de Córdoba.

Una hacienda nombrada La Casilla de Murillo, de diez fanegas, en el Alcor de esta Sierra, con olivos, pinar, encinar y monte bajo linda con el Taconar bajo y Viñuela Alta.

Convento del Carmen de Castro.

Una huerta de cuatro fanegas en el pago del Saladillo, término de Castro.

Otra huerta de dos fanegas seis celemines, en el dicho pago y término.

Otra id. de cuatro fanegas en el referido pago y término.

Otra id. de tres celemines, en el dicho pago y término.

Id. del Carmen de Espejo.

Los olivares que en término de Castro y Espejo se componen de veinte y una suertes.

Id. del Carmen de Castro.

Un molino harinero con cuatro piedras, en el término de Castro del Rio.

Monjas Carmelitas de Aguilar.

Una haza de tierra de veinte y tres celemines situada en la dehesa Vieja, ruedo de Aguilar, linda con tierras de la fábrica, otras de D. José Morales y haza de las monjas Coronadas.

Monjas de Sta. Clara de Montilla.

Una casa señalada con el n. 26. sita en la calle de S. José en Montilla.

Otra casa señalada con el n. 16, en la calle Cipres de dicha ciudad.

Una suerte de tierra de un cahiz poco mas o menos, al sitio de la Huerta de la Higuera, linde por uno y otro lado con el camino de Córdoba, término de Montilla.

Una casa calle de Córdoba, esquina á la del Cipres en la ciudad de Montilla.

Otra casa señalada con el n. 22, en la calle Alta y Baja de dicha ciudad.

Convento de S. Agustin de Montilla.

Una casa señalada con el n. 10, sita en la calle de Salas de dicha ciudad.

Una haza de 2 fanegas de tierra por bajo de la huerta de los Frailes, termino de la ciudad de Montilla.

Una casa señalada con el n. 27, situada en la calle Cordon de la ciudad de Montilla.

Córdoba 2 de Enero de 1839. = P. H. = Mariano de Barcia.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 10 de Enero de 1839.